



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 116-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Informe sobre procedimiento administrativo sancionatorio simplificado, en contra de la contratista** cumpliendo el acuerdo del **Consejo Directivo No. 73-CNR/2023**; de la sesión ordinaria número veinte, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del siete de junio de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 29 de marzo de 2023 se instruyó a la Unidad Jurídica iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra de *Seguridad e investigaciones empresariales de* de por el incumplimiento de aspectos técnicos en cuanto a la prestación del servicio formalizado mediante el contrato CNR-LG-03/2023, referente al "Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional para los meses de enero y febrero del año 2023".
- II. Que el 17 de abril del presente año la Unidad Jurídica emitió resolución para el inicio del procedimiento en contra de , la cual le fue notificada a la contratista mediante correo electrónico ese mismo día, a fin de que la misma respondiera y ejerciera su derecho de defensa.
- III. Que la contratista no ejerció el referido derecho, sino que procedió al pago de US\$50.00 como monto total de las penalizaciones establecidas, según los términos de referencia del contrato indicado, lo cual fue informado con el memorando de la Unidad Financiera Institucional UFI-T-093/2023.

La expositora, pide al Consejo Directivo: 1. Darse por recibido del pago de US\$ 50.00 de parte de la sociedad , en el concepto de penalización por el incumplimiento de aspectos técnicos en la prestación del servicio formalizado mediante el contrato CNR-LG-03/2023, referente al "Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional para los meses de enero y febrero del año 2023"; 2. Finalizar el presente procedimiento administrativo sancionador, por haberse acreditado el pago de la penalización, y en consecuencia, la aceptación de la responsabilidad por parte de la contratista. 3. Levantar la reserva decretada en el acuerdo 73-CNR/2023 del 29 de marzo del año en curso.

Por tanto, el Consejo Directivo, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA: I) **Darse por recibido** del pago de US\$ 50.00 de parte de la sociedad , por el concepto indicado. II) **Finalizar** el presente procedimiento administrativo sancionador,



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

por haberse acreditado el pago de la penalización, y en consecuencia, la aceptación de la responsabilidad por parte de la contratista. **III) Levantar** la reserva decretada en el acuerdo 73-CNR/2023, del 29 de marzo del año en curso. **IV) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, siete de junio de dos mil veintitrés.



Jorge Camilo Frigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

